



ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE REMOLQUE, EMPACADORA Y SEMBRADORA PARA LA PRODUCCIÓN DE FORRAJES EN GRAN CANARIA”, SEGÚN LOS EXTREMOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y elaborado el cuadro de las características del contrato, se procede a realizar la justificación del expediente:

- a) **La clasificación que se exija a los participantes.** De conformidad con el artículo 77.1 apartado c) de la LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario. Por este motivo, **no se exige clasificación.**
- b) **Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Código Seguro De Verificación	mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g==	Fecha	09/04/2024		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y Seguridad Hidrica				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g=	Página	1/6		

Código Seguro de Verificación:	X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Fecha y Hora	24/04/2024 14:48:44		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Página	1/6		



Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de:**

- Lote 1: al menos 22.500,00 €
- Lote 2: al menos 45.000,00 €
- Lote 3: al menos 18.000,00 €

En el caso de que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- Lote 1: igual o superior a 10.500,00 €
- Lote 2: igual o superior a 21.000,00 €
- Lote 3: igual o superior a 8.400,00 €

Solvencia técnica empresas que son de nueva creación:

Descripciones y fotografías de cada uno de los productos a suministrar incluidos en el lote al que opta el contratista, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental.

Código Seguro De Verificación	mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g==	Fecha	09/04/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y Seguridad Hidrica			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g= =	Página	2/6	

Código Seguro de Verificación:	X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Fecha y Hora	24/04/2024 14:48:44		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Página	2/6		



Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Como criterios de adjudicación se establecerán los siguientes:

1. Precio (45 puntos)

Como criterio de adjudicación se establecerá el criterio precio, que se valorará de 0 a 45 puntos según las siguientes consideraciones:

Para determinar la puntuación a obtener por cada licitador en este apartado se atenderá al precio ofertado para el lote al que se licite. Se rechazarán las ofertas cuyos precios superen el tipo de licitación consignado como máximo. Aquella oferta que coincida con el importe de licitación obtendrá "0" puntos. Se entiende como mejor oferta (en este apartado) aquella que obtenga una mayor puntuación por haber ofertado el precio más bajo sin estar incurso en baja temeraria. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 \times \frac{P_{\text{Lic}} - P_{\text{of}}}{P_{\text{Lic}} - OF_{\text{Min}}}$$

Donde:

- P_{Lic}: Presupuesto de licitación (el correspondiente a cada lote)
- P_{of}: Oferta que se valora
- OF_{Min}: Oferta más baja válida

2. Realización del mantenimiento preventivo de la máquina (45 puntos)

Se valorará que la oferta incluya la realización del mantenimiento preventivo del suministro, incluyendo piezas y mano de obra, según lo siguiente:

- Durante el primer año25 puntos
- Durante los 2 primeros años.....35 puntos
- Durante los 3 primeros años.....45 puntos

3. Ampliación del plazo de garantía (10 puntos):

Se valorará incremento del plazo de garantía del suministro, según lo siguiente:

- Garantía de 1 año (4 años)..... 5 puntos
- Garantía de 2 año (5 años).....10 puntos

c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. En la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente en el Cuadro de Características, que han de regir en la contratación se señala que el **Valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **57.000,00 €**, teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato es de noventa días naturales (90), a contar desde la fecha de la firma del contrato de suministro y no hay posibilidad de prórroga. El Presupuesto

Código Seguro De Verificación	mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g==	Fecha	09/04/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y Seguridad Hidrica			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g=	Página	3/6	

Código Seguro de Verificación:	X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Fecha y Hora	24/04/2024 14:48:44		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Página	3/6		

total por anualidad asciende a **60.990,00 €** (importe con IGIC) desglosado en **57.000,00 €** y **3.990,00 €** (IGIC), con el siguiente desglose por lotes y conceptos:

1. Presupuesto de licitación (IGIC excluido)		IGIC (7,0 %)		Total (en número)	
57.000,00 €		3.990,00 €		60.990,00 €	
Lote 1	15.000,00 €	Lote 1	1.050,00 €	Lote 1	16.050,00 €
Lote 2	30.000,00 €	Lote 2	2.100,00 €	Lote 2	32.100,00 €
Lote 3	12.000,00 €	Lote 3	840,00 €	Lote 3	12.840,00 €
Costes directos (83%)		Costes indirectos (11%)		Beneficio industrial (6%)	
47.310,00 €		6.270,00 €		3.420,00 €	
Lote 1	12.450,00 €	Lote 1	1.650,00 €	Lote 1	900,00 €
Lote 2	24.900,00 €	Lote 2	3.300,00 €	Lote 2	1.800,00 €
Lote 3	9.960,00 €	Lote 3	1.320,00 €	Lote 3	720,00 €

El valor estimado del contrato se ha obtenido de conformidad con el artículo 101.7 de la LCSP teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, siendo el método de cálculo el de **tanto alzado**.

d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

El Cabildo de Gran Canaria, desde hace más de una década, ha estado trabajando en el desarrollo del sector productor de forrajes de la isla de Gran Canaria a través de diversos proyectos, entre los que cabe destacar el Plan Forrajero de Canarias (PFORCA). Una de las limitaciones más importantes en la producción de forrajes es la mecanización: debido a la escasa dimensión de las parcelas, no es rentable que cada productor disponga de su propia maquinaria para la siembra y recolección. Por este motivo, el Cabildo de Gran Canaria adquirió un parque de maquinaria de uso colectivo que puso a disposición de los productores. Gracias a las medidas implementadas se ha conseguido incrementar la superficie dedicada al cultivo del forraje, que ha pasado de 20 has a 150 has en los últimos 10 años.

La maquinaria disponible, debido al uso y al incremento de la superficie y del número de agricultores, se ha quedado escasa y algunas máquinas están estropeadas y no se consiguen los repuestos necesarios para su puesta en uso, lo que hace necesario que sean repuestas. Además, el movimiento de estas máquinas por la geografía insular supone un coste muy elevado, motivo por el cual se ha decidido adquirir un remolque que permita disminuir los costes de desplazamiento de las mismas. Por este motivo, y

Código Seguro De Verificación	mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g==	Fecha	09/04/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y Seguridad Hidrica			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g=	Página	4/6	

Código Seguro de Verificación:	X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Fecha y Hora	24/04/2024 14:48:44		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Página	4/6		



dado los excelentes resultados obtenidos, es necesario adquirir un remolque basculante, una empacadora de paca cuadrada y una sembradora monograno.

e) Justificación de la imposición de penalidades específicas (artículo 193.3 LCSP).

Se aplicarán las penalidades genéricas establecidas en la cláusula 26 del PCAP, y las específicas que a continuación se indican:

LEVES

- Cuando como consecuencia de un mal control de calidad por parte del contratista, se produjeran daños leves para personas o bienes, se impondrá una penalización de un 1 % sobre el precio del contrato, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- La no identificación del personal o la incorrección de éste.
- El no relevo del personal de la contrata a requerimiento del STGAE por actitud incorrecta o irresponsable o por no ser el idóneo para la realización de la prestación.
- Las incorrecciones o trato inadecuado con el personal del STGAE.
- No cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.

GRAVES

- Ser sancionado por la autoridad competente por infracción leve en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato para la debida prestación del suministro salvo cuando sean calificadas como muy grave.
- El incumplimiento de esta condición especial de ejecución indicada en el apartado L)

FALTAS MUY GRAVES

- La comisión de dos faltas graves tendrá la consideración de una muy grave, y podrá suponer una penalización del 10% sobre el precio del contrato, así como a la posible resolución del contrato por parte de la Administración.
- Cuando se produzcan daños graves sobre bienes o personas, como consecuencia de la mala gestión del control de calidad por la empresa contratista, se podrá imponer una penalización del 10% sobre el precio del contrato, así como proceder a la rescisión del contrato si así el STGAE lo encontrare pertinente, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- El suministro de productos que no hayan superado las pruebas de seguridad exigidas en España.
- Ser sancionado por la autoridad competente por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Código Seguro De Verificación	mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g==	Fecha	09/04/2024		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y Seguridad Hidrica				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g=	Página	5/6		

Código Seguro de Verificación:	X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Fecha y Hora	24/04/2024 14:48:44		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Página	5/6		



- La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en un mes.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos.
- La reincidencia de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en el PCAP.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES ESPECÍFICAS:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 1% y el 5% del precio del contrato.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 5% y el 9%, del precio del contrato.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 9% al 10% del precio del contrato.

En Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA

Fdo.: Pilar Gutiérrez Acuña

Fdo. Miguel Hidalgo Sánchez

Código Seguro De Verificación	mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g==	Fecha	09/04/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria y Seguridad Hidrica			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mnUIpGDvXS5FLasc0+su4g= =	Página	6/6	

Código Seguro de Verificación:	X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Fecha y Hora	24/04/2024 14:48:44		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X4TTHQCDTROT7HC5DX4B35MBWU	Página	6/6		